



0425 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 20 SEP 2012

Vistos; el Expediente N° 0132715-2012, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don Roger Villena Pinedo contra la Resolución Directoral Regional N° 02313-2012-DRELM, el Informe N° 651-2012-MINEDU/SG-OAJ y otros recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 02313-2012-DRELM de fecha 18 de junio de 2012, se declaró improcedente la solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total formulada por don Roger Villena Pinedo;

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de apelación interpuesto por don Roger Villena Pinedo, en su calidad de docente pensionista, contra la Resolución Directoral Regional N° 02313-2012-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, el recurrente manifiesta en su recurso que la resolución impugnada no se ha pronunciado sobre su solicitud de pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación en base a la remuneración total;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 133.1 del artículo 133 y el numeral 134.1 del artículo 134 de la citada ley;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 02313-2012-DRELM fue notificada el 06 de julio de 2012 y el recurso de apelación fue presentado el 31 de julio de 2012, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Regional N° 02313-2012-DRELM ha quedado firme, no estando el recurrente facultado para ejercer el derecho establecido en el artículo 206 de la mencionada ley;

Que, por tanto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso administrativo interpuesto por el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro



para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por don Roger Villena Pinedo, contra la Resolución Directoral Regional N° 02313-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación